

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 1518.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

A las doce del día de hoy por D. Ramon de Torres y Codes, se ha presentado la siguiente solicitud:

«Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Ramon de Torres y Codes, vecino de esta ciudad, mayor de 25 años, y habitante en la calle de Espartería, núms. 3 y 8, á V. S. digo: que en término de Belméz, sitio del Bujadillo y arroyo de la Juliana, terreno inculto, propio del comun de vecinos de dicha villa, lindando al N. E. con la mina la Camerana, al N. O. con el arroyo de la Juliana y por los demás rumbos con terreno del comun de vecinos, deseo adquirir con el título de «S. Ramon», cuatro pertenencias de arcilla carbonosa y otros minerales carboníferos, como comprendida esta pretension en el párrafo 2.º del art. 13 de la ley, y cuyo mineral me propongo descubrir dentro del plazo legal. Verifico la designacion en la forma siguiente. Tomando el N. magnético y por punto de partida el sitio de la segunda estaca de la linde ó lado S. O. de la mina la Camerana, se medi-

rán 500 metros al N. O., 1500 al S. E., y 300 al S. O. Por tanto: suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno, se sirva dar al expediente la instruccion de ley y de reglamento, á fin de que en su día se me expida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad. Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 13 de Junio de 1861.—Ramon de Torres y Codes.»

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial, en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 13 de Junio de 1861.—El Gobernador interino, Manuel Saenz Diente.

Circular núm. 1533.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º Instruccion pública.

Fondos de Instruccion pública.

Ecsistencia del día 24 del pasado mes.	768,92
Recaudado desde el 25 hasta el 31 del mismo.	26 575,76
	<u>27 344,68</u>

Córdoba 31 de Agosto de 1861.—El Depositario, Manuel Baena.—El Secretario Interventor, Francisco de Borja Pavon.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín Oficial para conocimiento de los profesores de instruccion primaria.

Córdoba 31 de Agosto de 1861. El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1532.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

Cuenta de lo devengado por el infrascrito Ingeniero, practicando las operaciones facultativas abajo anotadas.

20 dias á 60 reales cada uno.	1200
Trasportes.	2030
Total.	<u>3230</u>

Número.	Nombre de la mina.	Término.	Interesado.	Operacion.	Prorata.
87	El Chimbo.	Belméz.	Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel.	2.º reconocimiento.	170
88	La Concha.	Fuente Obejuna.	Id.	Id.	170
103	La Precaucion.	Id.	Id.	Id.	170
104	El Iris.	Belméz.	Id.	Demarcacion.	340
105	La Solidéz.	Fuente Obejuna.	Id.	2.º reconocimiento.	170
111	Europa.	Belméz.	Sociedad La Pobreza.	Id.	170
113	Vulcano.	Fuente Obejuna.	Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel.	Id.	170
114	San Rafael.	Id.	Id.	Id.	170
115	La Victoria.	Id.	Id.	Id.	170
6	La Casualidad.	Id.	Id.	Demarcacion	340
120	La Florida.	Belméz.	D. Diego de Raya.	Rectificacion.	170
110	La Fidelísima.	Id.	Id.	Id.	170
136	La Verdad.	Id.	Sociedad Fusion Carbonífera y Metalífera de Belméz y Espiel.	Demarcacion.	340
137	La Juana.	Id.	Id.	2.º reconocimiento.	170
138	La Campaña.	Id.	Id.	Id.	170
	La Abundancia	Id.	D. Juan Sanchez Rodriguez.	Reconocimiento general de labores.	170

Suma total. 3230

Córdoba 12 de Agosto de 1861.—Tomás Sabau.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial, concediendo á los interesados ocho dias de término para que presenten en este Gobierno de provincia las observaciones que crean oportunas.

Córdoba 30 de Agosto de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Seccion de Fomento — Negociado 4.º — Minas.

Cuenta de lo devengado por el infrascripto ingeniero practicando las siguientes operaciones facultativas.

RECONOCIMIENTOS POR ABANDONO.

San Joaquin.—En Siete Esquinas.—Córdoba.—D. Antonio Rivera.—Una dieta y gastos de transporte.	140 reales.
Esperanza.—Arroyo de la Adelfilla.—Espiel.—D. José Serrano y Toro.—Una dieta y gastos de transporte. 140 id.	
Suma.	280 reales.

Córdoba 12 de Agosto de 1861.—Tomás Sabau.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín Oficial, concediendo á los interesados ocho dias de término para que presenten en este Gobierno de provincia las observaciones que crean oportunas.

Córdoba 30 de Agosto de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1386.

Dirección general de obras públicas.—En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Agosto de 1859, esta Dirección General ha señalado el día 6 de Setiembre próximo á las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta de las obras de afirmado del trozo 4.º de la carretera de 2.º orden de Córdoba á Ciudad Real, comprendido entre la venta nueva de Campo bajo y la de Mano de hierro, cuyo presupuesto importa 243,826 reales 48 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta Corte ante la Dirección general de obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Córdoba ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de doce mil reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de dos mil reales, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de doscientos reales.

Madrid 5 de Agosto de 1861.—El Director general de obras públicas, José F. de Uria.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 5 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de afirmado del trozo 4.º de la carretera de segundo orden de Córdoba á Ciudad Real, comprendido entre la Venta nueva de Campo bajo y la de mano de hierro, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras)

Fecha y firma del proponente.

Circular núm. 1497.

Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaría general.

EMPLAZAMIENTO.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro, Gefe de la Sección 8.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á D. Andrés Navajas y Cruz, Depositario que fué de la Diputación provincial de Córdoba (ó á sus herederos), á fin de que dentro del preciso término de veinte dias, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten por sí ó por medio de encargado en esta Secretaría general á recoger y contestar los pliegos de reparos, proceden-

tes de las cuentas de las Obras del Puerto de Pico y Menga, Armamento y Equipo de la Milicia Nacional, 4 y 1/2 por 100 de los ramos de Propios y Arbitrios, Multas y la de Caudales, comprensivas desde 1.º de Enero de 1822 á 9 de Junio de 1823; en la inteligencia, que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Agosto de 1861.—José Tullis.

Consejo de Administración de Córdoba.

Circular núm. 1510.

Suministros.—El Consejo de Administración de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, ha procedido en unión con el Comisario de Guerra á fijar los precios á que deben liquidarse y abonarse á los pueblos de la misma las especies suministradas á las tropas del ejército y guardia civil durante el mes de Agosto último y son á saber:

	Rs.	Cént.
La ración de pan de libra y media.		82
La fanega de cebada.	27	40
La @ de paja.	2	19
La @ de aceite.	48	45
La @ de leña.	1	29
La @ de carbon.	3	21

Y por acuerdo de esta Corporación se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los pueblos interesados y demas fines consiguientes.

Córdoba 1.º de Setiembre de 1861.

—El presidente, Manuel Ruiz Higuero.
—José Maria Morente, Secretario.

Junta de Instrucción pública de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1512.

La Junta provincial de Instrucción pública, como encargada en la superior inspección de la Escuela normal de maestras de primera enseñanza, ha acordado que las aspirantes como alumnas á ingresar en ella, entreguen sus solicitudes documentadas, desde el 1.º al 30 de Setiembre próximo, en la Secretaría de aquel establecimiento, debiendo tener presentes los artículos que se expresan á continuación.

1.º Las alumnas aspirantes á maestras pagarán en la Escuela 60 reales por derechos de matrícula, la mitad al tiempo de su inscripción, y la otra mitad antes de terminar el curso.

2.º Para ingresar en la Escuela deberán presentar los documentos siguientes: partida de bautismo legalizada y de casada, si lo fuere la aspirante, haciendo constar haber cum-

plido 17 años y no llegar á los 30; certificación de buena conducta firmada por el Alcalde, y Cura párroco de su domicilio; otra de un facultativo para acreditar no padecer enfermedad contagiosa; autorización de los padres, tutor ó encargado, para dedicarse al magisterio. Y no se admitirán las que tengan defectos corporales que las inhabiliten para ejercer la profesión.

3.º A la admisión precederá un examen de las materias que abraza la Instrucción primaria elemental: á saber: Lectura corriente en prosa y verso. Escritura práctica. Nociones de gramática castellana y ortografía.

Principios de aritmética.

Doctrina cristiana y nociones de Historia sagrada.

Labores propias del sexo, especialmente cestura y bordado en blanco.

No serán admitidas las aspirantes sin que prueben hallarse suficientemente instruidas en estas enseñanzas para seguir con fruto las lecciones de la Escuela.

4.º Las alumnas que hayan ganado el primer curso de su enseñanza se admitirán al segundo con presentar solamente su solicitud y hoja de matrícula.

Los exámenes extraordinarios de prueba de curso, principiaron el 26 del citado mes de Setiembre.

Córdoba 28 de Agosto de 1861.
—Manuel Ruiz Higuero.—Francisco de Borja Pavon, Srio.

Circular núm. 1494.

Universidad literaria de Sevilla.

EDICTO.

D. Antonio Martin Villa, Rector por S. M. de esta Universidad literaria.

Hago saber: que las matrículas de las Facultades de Teología, Derecho, Filosofía y Letras y Ciencias exactas, físicas y naturales para el curso de 1861 á 62, estará abierta en esta Escuela y la de Medicina en la Facultad establecida en Cádiz desde el 16 hasta el 30 ambos inclusive del próximo Setiembre. En la referida Facultad de ciencias exactas, físicas y naturales de esta Universidad, solo se admitirá á matrícula para el período del Bachillerato.

Para ser admitido á la matrícula en cualquiera de las expresadas facultades, se necesita ser Bachiller en Artes.

Serán matriculados, sin embargo, los alumnos que acrediten por medio de certificación haber cursado y probado académicamente los estudios generales de segunda enseñanza, aunque no hayan recibido dicho grado, pero no podrán sin llenar este requisito presentarse á examen de las asignaturas en que se matriculen.

No se matriculará en una asignatura el que no haya probado las que, según el programa general de la Facultad respectiva, deben estudiarse previamente. Pero se admitirá en los es-

tudios de la Licenciatura á los que no sean Bachilleres, siempre que tengan hechos los estudios necesarios para dicho grado y bajo la condicion prescrita en el párrafo anterior.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 8 y 11 de la Real orden de 13 de Setiembre de 1858, los alumnos que intenten matricularse en primer curso de la Facultad de Derecho deberán estudiar previamente en la de Filosofía y Letras, las asignaturas de Metafísica é Historia universal exigidas por el art. 1.º del programa de la Facultad de Derecho.

Los que pretendan matricularse en primero de Medicina deberán cursar previamente en la Facultad de Ciencias de esta Universidad las asignaturas de Ampliación de Física experimental, Química general, Zoología, Botánica y Mineralogía con nociones de Geología que se señalan por el número 2.º del programa de aquella Facultad.

Si el alumno procediese de otra Universidad deberá acreditar sus estudios con certificación expedida por la Secretaría general y visada por el Rector.

Serán admitidos á mejoración los estudios hechos en Escuelas dirigidas por el Gobierno, siempre que, segun sus Reglamentos, deban hacerse á lo menos con la extension prescrita en el programa general de la Facultad en que se pretende incorporarlos.

Los que habiendo hecho estudios en país extranjero quisieren incorporarlos en esta Universidad presentarán certificaciones autorizadas por los gefes de las Escuelas de donde procedan, y legalizadas en la misma forma que los demás documentos públicos extranjeros, en que se acredite que las asignaturas son las mismas, y se han estudiado en el tiempo que se exige en España.

En vista de este documento, el Rector remitirá el expediente al Gobierno para que siga los trámites que previene el art. 93 de la ley de Instrucción pública.

Acordada por el Gobierno la incorporación de los estudios hechos en el extranjero, el alumno se sujetará á un examen de cada asignatura, igual á los que en el Reglamento no existiese se exigen para probar curso; y caso de aprobación, adquirirán los estudios válidos académicos.

No se admitirá tampoco á examen de una asignatura al que no haya sido aprobado en las que, segun el Programa general, deben estudiarse previamente. Los alumnos á quienes se refieren los dos párrafos anteriores, deberán satisfacer los mismos derechos de matrícula que si hubiesen estudiado en España y 20 reales por el examen de cada asignatura.

En los cinco últimos dias del plazo señalado para la matrícula general de las Facultades, estará abierta la Secretaría desde las diez de la mañana hasta las dos, y desde las cuatro hasta las siete de la tarde, y el dia que fin el término hasta las doce de la noche.

Los que deseen matricularse presentarán por sí ó por medio de otra persona en la Secretaría general de esta Escuela, una papeleta en que bajo su firma expresen qué asignaturas se proponen estudiar en el curso. Esta papeleta deberá estar suscrita tam-

bien por el padre ó guardador del alumno, y si estos no residiesen en el pueblo, por una persona domiciliada en él, la cual anotará en la misma cédula las señas de su habitación.

Los alumnos de la Facultad de Derecho que deseen ganar algun año de práctica privada de los que exigen los programas generales de estos estudios, presentarán instancias acompañadas de una certificación del Profesor á cuyo estudio se propongan asistir en que se exprese haberlos admitido al hacer la práctica bajo su dirección. Este documento deberá estar autorizado con el V.º B.º del Decano del Colegio de Abogados, y en su defecto por el Juez de primera instancia del partido. Para que tenga fé el certificado en diferente distrito Universitario, se legalizará en dicha forma.

Los alumnos que se matriculen en Teología, Derecho ó Medicina, satisfarán por derechos de matrícula 280 rs., aunque solo cursen una asignatura.

Los que se matriculen en una sola asignatura de la Facultad de Filosofía y Letras de la de Ciencias exactas, físicas y naturales, pagarán 60 rs y 200 si se inscribieren en dos ó mas.

Los que estudien asignaturas en diferentes facultades satisfarán los derechos correspondientes á cada una de ellas, á no ser que todas formen parte de una misma carrera, en cuyo caso solo deberá abonar el alumno los derechos señalados á la Facultad que curse.

La mitad de los derechos de matrícula se pagará al tiempo de solicitar la inscripción, y el resto antes de entrar en examen.

El dia 15 de Setiembre próximo empezarán los exámenes extraordinarios, ejercicio de grados y oposiciones á premios, como se dispone por el art. 163 del Reglamento.

Los dias y horas en que hayan de verificarse se anunciará por avisos particulares que se fijarán en el tablon de edictos de esta Escuela.

Serán admitidos á los exámenes extraordinarios:

1.º Los incluidos en las listas de los Catedráticos como admisibles á ellos.

2.º Los admisibles en los ordinarios que no se hayan presentado.

3.º Los suspensos.

4.º Los que deseen obtener calificación superior á la que merecieron en los ordinarios.

Son aplicables á los exámenes extraordinarios, todas las disposiciones de Reglamento relativas á los ordinarios, con la diferencia de que á los alumnos que no sean aprobados, en vez de la nota de *suspense* se le pondrá la de *Reprobado* y perderán curso.

Los alumnos admisibles á examen que no se hayan presentado en los ordinarios ni lo hagan en los extraordinarios, podrán verificarlo en cualquier tiempo, previa autorización del Rector.

El 1.º de Octubre próximo se celebrará públicamente la solemne apertura del curso de 1861 á 1862, y las lecciones principiarán al dia siguiente, con arreglo á lo prevenido en los artículos 83 y 86 del Reglamento de estudios vigente, aprobado por S. M.

Y para que llague á noticia de todos, he dispuesto que se publique el presente, dado en la Cámara Rectoral de esta Universidad Literaria de Sevilla á 20 de Agosto de 1861.—Antonio Martín Villa.—El Secretario general, José Jimenez Perujo.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Circular núm. 1506.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el dia 7 de Octubre de 1861 ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. Juan Manuel del Villar, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta capital, á las 12 de su mañana

Bienes de Corporaciones Civiles.

BENEFICENCIA.

Retasa.

Fincas urbanas.

Menor cuartía.

Núm. 476 del inventario. Una casa, sita en la ciudad de Lucena, calle Catalina Marin núm. 64, procedente del hospital del Santísimo Cristo de los Desamparados de la misma, formada sobre 412 varas, equivalentes á 78 metros 25 decímetros cuadrados, y contiene en piso bajo portal, cocina, patio, escalera, lagarita, pozo de medianería con casa de Bernardo Criado; en principal una sala, un cuarto y su entresuelo. Su fachada mira al S., linda por P. con casa de Manuel Rodriguez y por L. y N. con otra de Bernardo Criado. Le han graduado los peritos 94 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 4692 rs. y retasada en tipo para la subasta.

2348

Núm. 484 del inventario. Una casa, sita en la ciudad de Lucena, calle Herreria núm. 8, procedente del hospital de Incurables de la misma, formada sobre 60 varas, equivalentes á 41 metros 92 decímetros cuadrados, y contiene en piso bajo portal, cocina, escalera, patio, pozo de medianería con casa del mismo caudal, y en principal una sala, antesala y una torre ó desvan. Su fachada mira al N., por L. hace esquina á la calle Jazmin: linda por P. con casa del mismo caudal, y por el S. con solares de don Juan de Navas Garcia. Le han graduado los peritos 201 rs. de renta anual por los que ha sido capitalizada en 3618 rs. y retasada en tipo para la subasta.

5228

Núm. 496 del inventario. Una casa, sita en la ciudad de Lucena, calle Media Barba núm. 88, procedente de la Casa de Espósitos de la misma, formada sobre 190 varas, equivalentes á 132 metros y 75 decímetros cuadrados, y contiene en piso bajo portal, cocina, escalera, pozo de medianería con casas de este caudal; en principal una sala y un cuarto. Su fachada mira al S., linda á P. con casa del mismo caudal, por L., con otra de Antonio Requena Gomez, y al N. con otra de Francisco Romero. Le han graduado nuevamente los peritos 441 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 2538 rs. y retasada en tipo para la subasta.

3489

Núm. 510 del inventario. Una casa, sita en la ciudad de Lucena, calle Olmedo núm. 17, procedente de la Casa de Espósitos de la misma, formada sobre 252 varas, equivalentes á 476 metros 7 decímetros cuadrados; y contiene en piso bajo cocina, portal, lagarita, patio, pila y pozo de medianería con casa de Antonio Delgado; en principal escalera, antesala y una sala. Su fachada mira á L.; linda por S. con la citada de don Antonio Delgado, por el N. con otra de don Juan de Dios Moreno, y al P. con casa de D. José Gimenez. Le han graduado los peritos 85 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 1530 rs. y retasada en tipo para la subasta.

2118

Núm. 511 del inventario. Una casa, sita en la ciudad de Lucena, calle de Tiscar núm. 10, procedente de la casa Espósitos de la misma, formada sobre 402 varas, equivalentes á 71 metros 26 decímetros cuadrados, y contiene en piso bajo dos portales, cocina, despensa, una sala, pozo y pila; en principal escalera, una sala y un cuarto. Su fachada mira á L., linda á P. con casa de Pedro Garcia, al S. con otra de Juan de Dios Galvez, y al N. con otra de Marcelo de Cuenca. Le han graduado nuevamente los peritos 128 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 2304 rs. y retasada en tipo para la subasta.

3198

Núm. 513 del inventario. Una casa, sita en la ciudad de Lucena, calle de Tiscar número 16, procedente de la casa de Es-

positos de la misma, formada sobre 160 varas, equivalentes á 111 metros 79 decímetros cuadrados, y contiene en piso bajo dos portales, cocina, patio, cuadra, pozo de medianería con casas de este caudal; y en principal escalera, una sala y un cuarto. Su fachada mira al N.; linda á L. y S. con casas de este caudal y á P. con otras de José de Reyes. Le han graduado nuevamente los peritos 157 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 2826 y retasada en tipo para la subasta.

Núm. 466 del inventario. Una casa, sita en la ciudad de Lucena, calle Sta. Marta la alta número 21, procedente del hospital del Santísimo Cristo de los Desamparados de la misma, formada sobre 150 varas, equivalentes á 404 metros y 80 decímetros cuadrados; y contiene en piso bajo dos portales, cocina, escalera, patio, caballeriza y pozo interior; en principal una sala y un cuarto. Su fachada mira á L.; linda por S. con casa del mismo caudal, por P. con otra de don Francisco Díaz, y por el N. con otra de este caudal. Le han graduado los peritos 126 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 2268 y retasada en tipo para la subasta.

Núm. 468 del inventario. Una casa, sita en la ciudad de Lucena, calle de Sta. Marta la alta, núm. 20, procedente del hospital del Santísimo Cristo de los Desamparados de la misma, formada sobre 70 varas equivalentes á 48 metros y 91 decímetros cuadrados; y contiene en piso bajo portal, cocina, una sala, escalera, caballeriza, patio y pozo de medianería con la casa de Antonio de Reyes; y en principal un cuarto y una sala. Su fachada mira á L.; linda por el S. con la citada de Antonio de Reyes; y por N. y P. con otras de este caudal. Le han graduado nuevamente los peritos 124 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 2232 rs. y retasada en tipo para la subasta.

Núm. 492 del inventario. Una casa, sita en la ciudad de Lucena, calle de Media Barba, núm. 41, procedente de la Casa de Expositos de la misma, formada sobre 120 varas equivalentes á 83 metros 84 decímetros cuadrados; y contiene en piso bajo portal, cocina, dos patios, lagareta y un pozo; en principal una sala y un cuarto. Su fachada mira al N.; linda por L. con otra de José de Corral, por P. con casa de Ramon Redondo, y por el S. con otras de la Hacienda pública. Le han graduado nuevamente los peritos 182 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 3.276 rs. y retasada en tipo para la subasta.

Núm. 440 del inventario. Una casa, sita en la ciudad de Lucena, calle de la Parra núm. 29, procedente del hospital de San Juan de Dios de la misma, formada sobre 160 varas, equivalentes á 111 metros 79 decímetros cuadrados; y contiene en piso bajo portal, cocina, escalera, caballeriza, un patio y pozo; en principal una sala y un cuarto. Su fachada mira á L.; linda por el S. y P. con corralon situado á espaldas del hospital de San Juan de Dios y por el N. con casa de don Joaquín Ramirez. Le han graduado los peritos 130 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 2340 rs. y retasada en tipo para la subasta.

Núm. 515 del inventario. Una casa, sita en la ciudad de Lucena, en la calle de las Arcas, núm. 6, procedente de la Casa de Expositos de la misma, formada sobre 300 varas, equivalentes á 209 metros y 1 decímetro cuadrados; y contiene en piso bajo portal, cocina, una sala, caballeriza, lagareta, patio y pozo de medianería con casa de este caudal; en principal una sala y un cuarto. Su fachada mira al S.; linda por L., P. y N. con otras del propio caudal. Le han graduado nuevamente los peritos 93 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 1674 rs. y retasada en tipo para la subasta.

Núm. 457 del inventario. Otra casa, sita en la ciudad de Lucena, calle de Juan Lopez núm. 6, procedente del hospital de S. Juan de Dios de la misma, formada sobre 130 varas, equivalentes á 90 metros y 83 decímetros cuadrados, y contiene en pi o bajo 2 portales, cocina, escalera y patio; en principal una sala y un cuarto. Su fachada mira al S.; linda á L. con casa del mismo caudal, á P. con corralon tambien del mismo caudal. Le han graduado nuevamente los peritos 100 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 1.800 rs. y retasada en tipo para la subasta.

Núm. 506 del inventario. Otra casa, sita en la ciudad de Lucena, calle de Mires núm. 6, procedente de la casa de Expositos de la misma, formada sobre 418 varas, equivalentes á 292 metros y 6 decímetros cuadrados, y contiene en piso bajo 2 portales, 2 salas, cocina, escalera, patio y una lagareta; en principal una sala y un cuarto. Su fachada mira al S.; linda á L. con otra de doña María de Osuna, á P. con casa solar del Sr. Marqués de Campo de Aras, y al N. con otra

de doña Maria Granadin. Le han graduado nuevamente los peritos 135 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 2.430 rs. y retasada en tipo para la subasta.

Núm. 512 del inventario. Otra casa, sita en la ciudad de Lucena, calle de Tiscar, núm. 15, procedente del caudal de Expositos de la misma, formada sobre 156 varas, equivalentes á 108 metros y 98 decímetros cuadrados, y contiene en piso bajo dos portales, cocina escalera, caballeriza, un patio y una cuarta parte de pozo con casa del mismo caudal, y en principal una sala, un cuarto y un entresuelo. Su fachada mira al N.; linda á L. con solar de los herederos de doña Juana Guarderas, á P. con casa de este caudal, y al S. con otra del mismo. Le han graduado nuevamente los peritos 174 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 3.132 rs. y retasada en tipo para la subasta.

Núm. 483 del inventario. Otra casa, sita en la ciudad de Lucena, calle de Ceperos, núm. 4, procedente del Hospital de incurables de la misma, formada sobre 176 varas, equivalentes á 122 metros y 97 decímetros cuadrados; y contiene en piso bajo dos portales, escalera, patio y pozo; y en principal cocina, una sala y una torre ó desvan. Su fachada mira al N.; linda á L. con otra de José de Torres, á P. con casa de D. Bartolomé Maria Lopez, vecino de Córdoba, y al S. con la Parroquia de Santiago. Le han graduado nuevamente los peritos 146 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 2628 rs. y retasada en tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
 - 2.ª El precio en que se rematase las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantia, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
 - 3.ª Las fincas de mayor cuantia del Estado continuaran pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo esta hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantia se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
 - 4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado en esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
 - 5.ª Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.
- A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la Ciudad de Lucena.

NOTAS.

- 1.ª Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos se ingresen en las cajas, los del Estado y demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y todos los pueblos.
 - 2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los de Secuestro del ex-Infante D. Carlos.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio. Córdoba 28 de Agosto de 1861.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

En el despacho de la Imprenta y Litografia de D. Fausto Garcia Tena, calle de S. Fernando núm. 34, se hallan de venta las obras siguientes

<i>Ley hipotecaria</i> , Reglamento general para su ejecucion é instruccion sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á registro, Edicion oficial,	24 rs.
<i>Ley de enjuiciamiento civil</i> , edicion oficial,	18 rs.
<i>Código penal de España</i> , edicion oficial,	16 rs.
<i>Id. id.</i> edicion en pequeño	14 rs.
<i>Código de comercio</i> , edicion oficial,	25 rs.

Real decreto é instruccion de 24 de Diciembre de 1856 para el establecimiento de la contribucion de consumos, con las tarifas establecidas por la ley de 25 de Noviembre de 1859 y que rige desde 1.º de Enero de 1860, edicion oficial,
 19 rs. |

Prontuario de la legislacion del papel sellado, para uso de los Secretarios de Ayuntamientos y Alcaldes,
 6 rs. |

CORDOBA.— 1861.
IMP. Y LIT. DE D. FAUSTO GARCIA TENA,
calle de San Fernando número 34.